

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Podrá presentar su solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deudas gestionadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias usando su certificado digital desde la página web www.tributasenasturias.es, siguiendo la ruta Oficina Virtual—Con certificado Digital—Presentación telemática—Modelo 002

(1) Una vez haya accedido a la pantalla de solicitud, previamente identificado con su certificado digital, deberá seleccionar las deudas (recibos de cobro periódico de IBI/IAE/IVTM, otros recibos y liquidaciones en periodo voluntario) que desea incluir en su solicitud. En caso de deuda en periodo ejecutivo, deberá incluirse en su totalidad.

(2) Tipo de solicitud:

- Deberá señalar si se trata de una solicitud de aplazamiento, en cuyo caso será imprescindible que consigne la fecha de vencimiento del mismo,
- O si solicita el fraccionamiento, debiendo indicarse el número de fracciones en las que pretende dividir la deuda.

* A tales efectos, deberá tenerse en cuenta que para la determinación de los plazos de concesión se seguirán, con carácter general, y sin perjuicio de evaluar circunstancias excepcionales referentes a la renta disponible del petitionerario o su situación transitoria, los siguientes criterios:

- Entre 300 y 600 euros: 3 meses.
- Más de 600 y hasta 1.500 euros: 6 meses.
- Más de 1.500 y hasta 3.000 euros: 12 meses.
- Más de 3000 y hasta 6.000 euros: 18 meses.
- Más de 6.000 y hasta 10.000 euros: 24 meses.
- Más de 10.000 euros: 36 meses.

* Solo para el caso de que se trate de solicitud de fraccionamiento que afecte exclusivamente a recibos de cobro periódico (IBI/IAE/IVTM), aparecerá activa la casilla "Fecha de primer vencimiento", en la que constará la primera fecha posible para la domiciliación de la primera fracción. En este caso, podrá editar la casilla si no estuviera conforme, sin que esa modificación vincule a la Administración.

(3) Garantía que se ofrece:

Debe seleccionar la opción oportuna entre las disponibles.

(4) Documentación que se acompaña:

Seleccione la opción oportuna entre las que se ofrecen.

(5) Causas que motivan la solicitud:

Deberá consignar la descripción de las causas que motivan y amparan su solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.

(6) Orden de domiciliación:

Se indicarán los datos identificativos de la cuenta y la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

Una vez cumplimentados los datos anteriores, en la siguiente pantalla se le mostrará el número de su solicitud y se le informará de que se va a **proceder a la firma electrónica y envío del modelo tributario**, con lo que tendrá lugar su presentación ante la Administración.

- Si pulsa la opción **FIRMAR**, estará efectuando la presentación de la solicitud. A continuación, obtendrá el documento de comparecencia (justificante de registro), así como el documento del modelo tributario 002 presentado para su descarga.

- Si no desea seguir adelante con la presentación de su solicitud, pulse la opción Cancelar.

IMPORTANTE

En el caso de deudas en periodo voluntario, cuando la deuda a fraccionar sea superior a 300€ pero no supere los 10.000€ y los plazos solicitados sean acordes con los señalados en el punto (2), su solicitud podrá ser objeto de **ESTIMACIÓN AUTOMÁTICA**, si se reúnen los siguientes requisitos:

- No tener deuda en periodo ejecutivo ni valores fallidos.
- No haber incumplido anteriormente otros fraccionamientos o aplazamientos.
- No estar incurso en proceso concursal.
- No se trate de deudas del Impuesto sobre Sucesiones.
- El total de la deuda aplazada y fraccionada, incluyendo la que solicita, no supere los 50.000 €.

En este supuesto, si selecciona la opción **FIRMAR** y por lo tanto presenta telemáticamente su petición, podrá obtener en el acto un acuerdo estimatorio de su solicitud, concediéndosele automáticamente el fraccionamiento solicitado.

Para ello, en la pantalla en la que se le informa de que la presentación telemática se ha completado con éxito, deberá pulsar la opción **ACEPTAR NOTIFICACIÓN**. En ese caso, obtendrá el documento de comparecencia (justificante de registro), el documento del modelo tributario 002 presentado, así como el acuerdo estimatorio de su solicitud y el justificante de notificación electrónica por comparecencia. Si en lugar de la opción **ACEPTAR NOTIFICACIÓN**, selecciona la opción **DESCARGAR DOCUMENTO**, su solicitud quedará presentada telemáticamente y pendiente de resolución.

LA ESTIMACIÓN AUTOMÁTICA NO ESTÁ DISPONIBLE PARA LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO